

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM JS- 068
SERIE 2005-2006**

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE LA
DISPOSICION DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL
CENTRO URBANO DE SANTURCE, CON RELACION A
RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA CELEBRACIÓN
DE LA ACTIVIDAD *LISTERINE CHALLENGE TOUR IV* EN
LA PLAZA DEL MERCADO DE SANTURCE; Y PARA
OTROS FINES.**

POR CUANTO: El viernes, 28 de octubre de 2005 de 5:00 p.m. a 11:00 p.m., se estará celebrando una actividad denominada *Listerine Challenge Tour IV* en la Plaza del Mercado de Santurce. La actividad contará con música;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se exima del cumplimiento de lo dispuesto en aquellos Artículos del Código de Orden Público del Centro Urbano de Santurce referentes a ruidos innecesarios.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.25 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad denominada *Listerine Challenge Tour IV* a celebrarse en la Plaza del Mercado de Santurce de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 11.15 Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

SEGUNDO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el Primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 5:00 p.m. a 11:00 p.m., el viernes, 28 de octubre de 2005, dentro del área geográfica que comprende la Plaza del Mercado de Santurce, así como aquellas áreas inmediatamente aledañas a la celebración de la actividad. La Policía tendrá facultad para restringir o eliminar la exención aquí autorizada cuando sea necesario para garantizar la seguridad y el buen orden en el evento.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 26 de octubre de 2005.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE